Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00050-00
Demandante	LICETH PAOLA MARTINEZ RAMIREZ
Demandado	MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.

Procede el Despacho a realizar el control **formal y legal** de la demanda presentada por **LICETH PAOLA MARTINEZ RAMIREZ** y contra la empresa **MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.,** de conformidad con el art 25 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se ADMITE la demanda atrás referida.

Se reconoce al abogado **CRISTIAN ALBERTO FERIZZOLA CORREA** quien se identifica con número de cedula 1091672344 de Ocaña y es portador de la tarjeta profesional número 292943 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante **LICETH PAOLA MARTINEZ RAMIREZ.**

Modo tal, **ORDENAR** al apoderado judicial de la parte demandante para que notifique a la demandada **MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.,** del auto admisorio, de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **LICETH PAOLA MARTINEZ RAMIREZ** y contra la empresa **MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER al abogado **CRISTIAN ALBERTO FERIZZOLA CORREA** quien se identifica con número de cedula 1091672344 de Ocaña y es portador de la tarjeta profesional número 292943 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante **LICETH PAOLA MARTINEZ RAMIREZ.**

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante para que a través de su apoderado judicial proceda a realizar la notificación personal a la demandada **MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A**, del auto admisorio, de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

CUARTO: ADVERTIR al demandante que debe allegar acuse de recibido del demandado de la copia de la demanda, toda vez que hace referencia de ello en el acápite de los anexos en la demanda, no obstante, dando revisión a los mismos no se evidencia envío de ello.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la

radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 028 de fecha 14 de marzo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb3b5a69e0cc250edf2870efe4709f9d24734f65ff84c6ba916ee3aba723dfe**
Documento generado en 13/03/2023 04:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica